

público de que su administracion no desea el inutil derramamiento de sangre, y ordena que si el reo D. Ramon Guizasola fuere sentenciado á la pena capital, se suspenda la ejecucion hasta tanto quede resuelto por el consejo si se le concede ó nó la gracia de indulto, y que lo mismo se verifique con los demas encausados comprendidos en las partes segunda y tercera que modificó la de 13 de Junio último si impetrasen dicha gracia. De suprema orden lo transcribo á U. S. para su inteligencia y con el fin de que en el caso que los revolucionarios de ese Estado sean sentenciados á la pena capital por el consejo de guerra ordinario se observe respecto de ellos la misma prevencion indicada con referencia á D. Ramon Guizasola.

Y con motivo de haberse logrado la aprehencion del cabecilla D. Miguel Bruno, el Exmo. Sr. Presidente me manda repetir á U. S. la preinserta disposicion suprema por si acaso no hubiese llegado á sus manos y para que tenga su debido cumplimiento.

Dios y libertad. México Noviembre 28 de 1848.
—Arista.—Sr. Comandante general del Estado de Tabasco.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—El Exmo. Sr. presidencia se ha enterado con la mayor satisfaccion de la nota de U. S. núm. 1 fecha 28 del proximo pasado en que avisa haberse logrado la aprehension del faccioso D. Miguel Bruno, a quien ha mandado instruir el correspondiente proceso.

El gobierno queda muy complacido de la actividad y acierto de las medidas que U. S. dictó para obtener ese resultado que deja totalmente restablecida la tranquilidad pública de Tabasco, y me manda dar á U. S. las gracias por el patriótico celo con que ha trabajado á tan importante objeto.

Me manda prevenir á U. S. igualmente que no viniendo al reposo público de ese Estado la permanencia en él, de dicho Bruno, lo remita U. S. inmediatamente á Veracruz como se ordenó en 22 de Octubre último.

Dios y libertad. México Noviembre 28 de 1848.—Sr. Comandante general del Estado de Tabasco.

Secretaría del gobierno del Estado libre y soberano de Tabasco.—Impuesto detenidamente el Exmo. Sr. gobernador de las notas de U. S. de fecha 24 del actual y de los documentos que á ellas acompaño; me ordena manifestarle el gran disgusto que le han causado los hechos á que la relacion de U. S. se refiere. Tambien me manda decirle que con esta misma fecha y en este mismo momento toma las medidas que le parecen mas convenientes para sofocar el espíritu de insurreccion y desobediencia á nuestras instituciones que empieza á desarrollarse y cundir en esa poblacion. Al efecto pide á la Comandancia general del Estado una fuerza de 25 hombres para que puesta á las órdenes de U. S. pase desde luego á la Villa de Tacotalpa en apoyo de lo que se disponga para el castigo de los cabecillas de los motines y desordenes de que U. S. me habla, y para que restablecida la tranquilidad, desde luego espida la convocatoria para las nuevas elecciones que tendrán lugar el Domingo próximo, último dia del mes y del año. Para que en estas elecciones no pueda alegarse vicio alguno; U. S. hará retirar la fuerza mencionada á una distancia en que estando pronta para auxiliar en cualquier caso no pueda decirse que el influjo de las armas intervino en uno de los actos mas espontaneos de la voluntad soberana del pueblo. Este piquete pues servirá para restablecer el orden y apoyar á las autoridades en sus disposiciones; pero nunca para someter la libertad del ciudadano.—S. E. confiado en la acreditada prudencia y exactitud de U. S. no duda de que en este asunto que tiene no solo á la felicidad y bienestar de los habitantes de Tacotalpa sino á todo el Estado, puesto que insurreccionada aque la Villa nos veriamos envueltos en nuevas revoluciones que acarrearían grandes desordenes

y disgustos, espera y recomienda á U. S. dicte providencias energicas y precautorias que vuelvan al orden á los infractores de las leyes y éstas queden satisfactoriamente cumplidas; asi mismo que las providencias de U. S. sean arregladas á justicia en todo, siñendose á lo prevenido por las leyes de elecciones y á las que lo facultan para tales casos. Dispone tambien el Sr. gobernador, que estando en las atribuciones de U. S. castigar gubernativamente, por causas leves, á los municipales que faltasen á sus deberes, puede y debe hacerlo con los que de esa villa hayan tomado parte en las desagradables ocurrencias de que hablamos, poniendo á disposicion del juez competente, á todos los otros estraños á ella, que se hallan ingerido en el asunto. Aprovecho la oportunidad de protestar á U. S. las sinceras afecciones de mi distinguido aprecio. Dios y libertad. Hacienda del Carmen 26 de Diciembre de 1848 —Por ausencia del Sr. srio.—José M. Puig—Sr. gefe político de la Sierra.

REMEDIOS

PROGRAMA Ó ESLENCO.

El que suscribe, profesor de matemáticas y de primeras letras en ambos sistemas, tiene el honor de ofrecer á este tan respetable público, el fruto de sus futuras tareas literarias, en la escuela de enseñanza mútua por el sistema lancasteriano; y que con la advocacion de Nuestra Señora del Refugio, y con la proteccion de muchos Sres. amantes de la ilustracion tabasquera, estará en ejercicio desde el dia 15 del actual, cita en una de las piezas interiores del palacio del Honorable Congreso.

Los ramos que se han de enseñar serán: Religion, por Ripalda y Fleurí; Escritura, por la caligrafia y selecta letra española de un disipulo de Pereyra y Jimenez; Lectura, por los libros y carteles que previene la cartilla lancasteriana, y con entero arreglo y correccion ortológica, por Sicilia; Aritmetica comercial, por un disipulo de Pereyra y Jimenez; Gramática castellana, por Herrans y Quiroz.

Las horas de ejercicio serán en todos los dias laborables del año, segun determina la precitada cartilla, tres por la mañana, contadas desde 9 á 12, y tres en la tarde de 2 á 5; pero se hace indispensable tomar una hora mas, de 8 á 9, para poder inculcar en ella, la religion y la gramática.

Las pagas serán: para cada uno de los educandos en el conocimiento de letras hasta el libro segundo, un peso al mes; y para los que están en gramática, escriben y cuentan, dos pesos su mensualidad.

CLASE SECUNDARIA.

Esta tendrá su ejercicio en todos los dias laborables, de 5 á 7 de la tarde.

Los cursos serán seis: 1.º Aritmetica estenza por Vallejo; 2.º Geometria elemental estenza, por el mismo autor; 3.º Geografía universal por Almontí; 4.º Geometria práctica estenza, por Vallejo; 5.º Trigonometria plana estenza, por el propio autor; 6.º Algebra por Nuñez de Arenas. Cada uno de los alumnos que curse en las horas ya espresadas, estas ciencias, pagará al mes cuatro pesos.

Nota única. Entre tanto se construye el aparato correspondiente, se permitirá que cada alumno traiga el asiento y mesa que necesite; asi como tambien el que traigan al aula cualquiera clase de libros y útiles que necesiten, interin llegan los pedidos hechos á Veracruz y México, con las competentes obras é instrumentos.

San Juan Bautista de Tabasco 10 de Enero de 1849.—Agustin José Pereyra y Jimenez.